



## Comunicado de la Delegación de Alumnos de la UPM sobre la modificación de matrícula

Desde la Delegación de Alumnos de la UPM, debido a la situación generada por el COVID-19 y en respuesta a las necesidades del estudiantado, tras ver cómo se ha ido adaptando nuestra universidad a la actividad telemática y las soluciones que se han proporcionado a los problemas surgidos, tenemos el deber de solicitar la implantación de un procedimiento de **anulación de asignaturas**, para evitar que ningún estudiante se vea perjudicado de manera económica y/o académica.

Otras universidades madrileñas, como la UAH, UCM, UC3M y URJC, han implantado procedimientos similares y es por lo que, como **universidad pública e integradora**, no podemos quedarnos atrás y consideramos que se debe abrir un plazo de anulación de matrícula contemplando las distintas casuísticas del estudiantado. En consecuencia, solicitamos:

La **anulación de las asignaturas solicitadas sin perjuicio académico y económico** de aquellos estudiantes que justifiquen:

1. Causas de fuerza mayor o sobrevenidas graves.
2. Imposibilidad de poder cursarlas en condiciones adecuadas o con suficiente continuidad durante este curso académico:
  - a. Enfermedad del/la estudiante o de familiar directo.
  - b. Problemas justificados de falta de recursos para seguir la docencia virtual.
  - c. Dificultades de acceso a la red durante la mayor parte del Estado de Alarma.
  - d. Situaciones socioeconómicas sobrevenidas a causa de la pandemia.
  - e. No se ha tenido actividad docente durante la mayor parte del Estado de Alarma.
  - f. Falta de preparación de cara a la evaluación ordinaria y/o extraordinaria.
  - g. Asignaturas que requieren de actividades experimentales para su desarrollo, así como Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster.

Además, para poder dar mayores facilidades al estudiantado, solicitamos suspender hasta el final del curso académico 2019/2020 los siguientes artículos de la Normativa de Matriculación de la UPM:

- Artículo 5.2. *“Se establece un mínimo de 12 créditos a matricular anualmente, tanto en estudios de Grado como en estudios de Máster...”*
- Artículo 6.1. c) *“...el estudiante podrá desmatricular hasta un máximo de 24 ECTS...”*
- Artículo 9. *“...el estudiante estará obligado a matricularse en aquellas asignaturas obligatorias y actividades formativas no superadas de cursos anteriores...”*





En función de los casos se deberá resolver de dos maneras: **devolución del importe** de dichas asignaturas matriculadas en el curso 2019-2020 que se solicitan anular (exceptuando aquellos beneficiarios de la beca MEFP o de beca socioeconómica de la UPM), o **exención del pago** de la matrícula de las mismas asignaturas en el curso siguiente, en idénticas condiciones que se hubieran matriculado en el curso actual. Es decir, estas asignaturas no computarán a efectos de segundas o sucesivas matrículas.

Por todo ello, es necesario implantar este procedimiento **antes del período de exámenes ordinarios**. Entendemos que pueden existir más casos que no hemos contemplado, y por tanto, se debe dar flexibilidad al estudiantado, analizando cada caso de manera particular y atendiendo a las necesidades del mismo, entendiendo la excepcionalidad de la situación que estamos afrontando todos y **sin dejar a nadie atrás**.

Delegación de Alumnos UPM

